



Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

CIRCULAR

DS-IS-1011-04-2024/LAME

A: Representantes Legales de Sociedades de Corretaje y Corredores Individuales

DE: LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

ASUNTO: **Registro del Impuesto al Valor Agregado por servicios de intermediación de Seguros.**

FECHA: Managua, 10 de abril de 2024



Estimados Señores:

Para fines de registrar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando aplique, a Intermediarios de Seguros autorizados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras que sean nombrados Responsables Recaudadores de dicho impuesto por sus servicios prestados a instituciones de seguros, se instruye utilizar las siguientes clasificaciones del Manual Único de Cuentas para Intermediarios de Seguros (M.U.C.I.):

1. Para el crédito fiscal **1.6.01.1.09 OTROS**
2. Para el débito fiscal **2.1.02.1.08 OTRAS RETENCIONES.**

Esta disposición es sin perjuicio de cualquier cambio que se realice posteriormente al Manual Único de Cuentas para Intermediarios de Seguros (M.U.C.I.).

Sin más a que referirme me suscribo de ustedes.

Atentamente,

Cc. Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz, Vicesuperintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
Lic. Guillermo José Jiménez Martínez - Intendente de Seguros
Archivo/JJBG, LANR